

Expediente: **99/20**
Carátula: **AUSTERLITZ ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/09/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23080981589 - **AUSTERLITZ, ANA MARIA-ACTOR**
90000000000 - **PANI, SEGUNDO AMERICO-DEMANDADO**
30716271648835 - **DEFENSORIA OFICIAL DE LA IIA. NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 99/20



H20703708614

JUICIO: AUSTERLITZ ANA MARIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 99/20

En la ciudad de Concepción, a los 04 días del mes de setiembre de 2024 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: la **Sra. AUSTERLITZ ANA MARIA** como parte actora, el **Dr. MARIO EDUARDO CHOQUIS** como apoderado de la actora, la **Dra. LILIANA GARAY** por la DEF. OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA II NOM. C.J.CONCEPCION. -

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

Dada la naturaleza del presente proceso, no se puede intentar una conciliación.

Previo a proveer las pruebas el Sr. Juez realiza unas consultas a la parte actora a modo de informe en lo que corresponde a la identificación del inmueble y sobre la integración de la litis. Lo cual queda grabado mediante sistema de videograbación de ZOOM.

A continuación, el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental / Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **07 de octubre del 2024 a las 11:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos (titulares) **CLAUDIO ROBERTO PERALTA, ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON Y QUESSA RUTH ELIZABETH**. Quedando como suplente el Sr. **LUIS WALTER GOMEZ**, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. **Juez de Paz de SANTA CRUZ el 30 de septiembre a las 10:00** a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado

Debiendo adjuntar al mandamiento el plano de mensura a los efectos de la correcta identificación del inmueble.

Previo a todo trámite, **acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.**

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrese los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **DIRECCION GRAL DE RENTAS** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a **COMUNA RURAL DE LOS COCHAMOLLE**, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

LA DEFENSORIA:

1) Documental / Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 07 de octubre del 2024 a las 11:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.
MSC

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.